

Segundo. Autorizar a la Consejera de Gobernación que adopte las medidas necesarias para la ejecución de los programas concretos para el cumplimiento de los objetivos previstos.

Sevilla, 28 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

## ANEXO

### PLAN GENERAL DE INSPECCION PARA 1995

#### 1. Area de personal.

Se continuará la línea iniciada en años anteriores en materia de control, análisis y valoración del absentismo, y de ejecución de resoluciones declarando incompatibilidades, iniciándose la de valoración de gestión de competencias desconcentradas.

##### 1.1. Control del absentismo.

###### a) Actuaciones.

Consistirán en recabar cuántos datos sean precisos de los órganos de gestión de personal para poder analizar las causas de absentismo durante 1995, determinando las más significativas y su incidencia en el normal funcionamiento de unidades concretas, así como su evolución en consideración a los resultados obtenidos en años anteriores. Se realizarán muestreos directamente por Inspectores de Servicios, o en colaboración con Inspectores Educativos e Inspectores Sanitarios, en centros de trabajo concretos, con el fin de contrastar los datos aportados por los órganos de gestión del personal.

###### b) Objetivos.

Consistirán en conseguir un acercamiento a las causas reales de absentismo, proponiendo mecanismos que permitan prevenirlo en períodos determinados e introducir medidas correctoras.

1.2. Control de la ejecución de resoluciones dictadas en aplicación de la normativa sobre incompatibilidades.

###### a) Actuaciones.

Seguimiento de las resoluciones dictadas hasta el 31 de diciembre de 1995 declarando incompatibilidad con segundo puesto de trabajo o con actividad privada.

###### b) Objetivos.

Estricta observancia de la normativa vigente en materia de incompatibilidades, determinando los responsables, por acción u omisión, de su incumplimiento y proponiendo la adopción de medidas correctoras disciplinarias a quienes deliberada o negligentemente posibiliten la inejecución de las resoluciones declarando incompatibilidad.

1.3. Control de resoluciones dictadas en ejercicio de competencias desconcentradas en materia de personal.

###### a) Actuaciones.

Control de resoluciones dictadas en ejercicio de competencias desconcentradas de la Consejería de Gobernación en otras Consejerías y Delegaciones en materia de personal, en particular cuando supongan reconocimiento de derechos, durante 1994.

###### b) Objetivos.

Valorar la eficacia y la eficiencia de la desconcentración de competencias en materia de personal.

#### 2. Area de procedimientos.

2.1. Análisis de la gestión y de las cargas de trabajo reales en unidades concretas.

###### a) Actuaciones.

Análisis funcional de unidades concretas de los recursos humanos y los medios materiales adscritos a las mismas de los servicios que prestan a los ciudadanos de modo que permita valorar la eficacia en la gestión.

#### b) Objetivos.

Una mejor adecuación de los recursos humanos y medios materiales a los fines que justifiquen su adscripción propiciando la detección de recursos infrutilizados en aras a una posible redistribución de efectivos que permita su mejor aprovechamiento.

2.2. Control de calidad en la prestación de servicios públicos.

###### a) Actuaciones.

Análisis de servicios prestados directamente a determinados colectivos de ciudadanos.

###### b) Objetivos.

Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la evolución de la prestación de servicios.

2.3. Verificación de resultados ante actuaciones inspectoras.

###### a) Actuaciones.

Estudio y análisis de las propuestas formuladas por la Inspección General de Servicios.

###### b) Objetivos.

Constatación de las medidas adoptadas ante las propuestas formuladas.

#### 3. Ambito de actuación.

El presente Plan General de Inspección se podrá realizar en cualquiera de las unidades administrativas afectadas por las áreas determinadas en este Anexo.

*ACUERDO de 28 de marzo de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo entre la administración de la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales por el que se proroga el de 26 de junio de 1992 sobre modernización de la administración pública de la Junta de Andalucía y mejora de las condiciones de trabajo.*

Como consecuencia de diversas reuniones mantenidas entre la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía se adoptó por unanimidad en el seno de la misma acuerdo por el que se prorrogaba con determinadas condiciones el Acuerdo sobre modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y mejora de las condiciones de trabajo, de 26 de junio de 1992.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los Consejos de Gobierno de Comunidades Autónomas necesitarán, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Asimismo, el artículo 4.º 2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía establece que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los Acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal funcionario mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de marzo de 1995.

## ACUERDA

Aprobar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de 14 de marzo de 1995 por el que se proroga con determinadas excepciones el Acuerdo sobre modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y mejora de las

condiciones de trabajo, de 26 de junio de 1992, y que literalmente dice:

«Prorrogar el "Acuerdo sobre modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y mejora de las condiciones de trabajo", de 26 de junio de 1992, hasta la firma de un nuevo Acuerdo que lo sustituya y con las excepciones que se recogen en el párrafo siguiente. Las partes firmantes se comprometen a la negociación de un nuevo pacto, que avance y profundice en la modernización y mejora de las condiciones de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, en un plazo de seis meses a contar desde la firma del presente acuerdo.

Se exceptúan de la prórroga las siguientes partes del Acuerdo:

- a) Del Título II, Capítulo I: La última frase del núm. 3.
- b) Del Título II, Capítulo IV: En el núm. 3, la expresión «y la aplicación del Decreto 25/88» y en el núm. 6, desde la palabra «convocatoria» hasta el final.
- c) Del Título III: El Capítulo VIII completo, sin perjuicio de finalizar el reparto de Fondos pendiente».

Sevilla, 28 de marzo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BOÑO  
Consejera de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ACUERDO de 11 de abril de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión del inmueble sito en el Pago del Real de Vera (Almería), en favor del Ayuntamiento de dicha localidad.*

Mediante Decreto 96/1988, de 10 de marzo, se aceptó la donación a la Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Vera (Almería), de una parcela de terreno sita en su término municipal, en el Pago del Real, con destino a la construcción e instalación de una Oficina de Información Turística.

Una vez construida la Oficina, se modifican posteriormente las circunstancias que motivaron la necesidad de ubicarla en Vera, principalmente como consecuencia del nuevo trazado de carreteras, por lo que ésta ha dejado de cumplir la función para la que fue creada, consistente en facilitar información en los accesos principales de visitantes a nuestra Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Vera solicita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la reversión del inmueble para destinarlo a la prestación de los servicios públicos de su competencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de abril de 1995

### ACUERDA

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se accede a la reversión, en favor del Ayuntamiento de Vera (Almería), del inmueble sito en el Pago del Real de dicha localidad cuya descripción es la siguiente:

Inmueble con una superficie de trescientos ochenta y tres metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Vera, al folio 20, tomo 893, libro 159, finca

12.551, inscripción 2.º Sus linderos son: Norte, carretera nacional 340, de Puerto Lumbreras a Almería, mediante resto de finca matriz de don Gabriel Carretero Caparrós, a una distancia de veintiocho metros, cincuenta centímetros del eje de la carretera; al Sur y Este, con resto de finca matriz, y al Oeste, con otra de don Pedro Antonio Carretero Caparrós.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que serán de cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de abril de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*DECRETO 79/1995, de 21 de marzo, sobre medidas de promoción Cooperativa.*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En la línea seguida por el Gobierno de la Junta de Andalucía de alternar todo proceso de fomento y desarrollo de la economía con una política de redistribución de la riqueza y de acceso de los trabajadores a las medidas de producción, se han venido articulando una serie de programas de apoyo al autoempleo asociado a través de cooperativas y sociedades anónimas laborales.

El encuadre de esta materia en el marco de competencias de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en la que concurren todas las políticas de fomento empresarial, así como la evolución que está experimentando tanto la economía general como la social en particular, ha aconsejado la incorporación y ajustes de criterios que posibilitem una más eficaz racionalización de la política de promoción de la economía social y una mayor vinculación de la misma a la creación y consolidación de empleo.

En tal sentido la presente disposición se estructurará en dos grupos de programas para el desarrollo empresarial, el primero a través de medidas de fomento de inversiones productivas que generen más empleo y mejore la calidad del mismo en sociedades cooperativas y anónimas laborales, y en segundo lugar mediante la articulación de aquellos instrumentos de desarrollo de la economía social que mejor promuevan la implantación y consolidación del cooperativismo y el trabajo asociado en Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, consultados el Consejo Andaluz de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 21 de marzo de 1995.

### DISPONGO

#### CAPITULO PRIMERO

#### DEFINICION Y AMBITO

Artículo 1.º El presente Decreto tiene por objeto establecer las medidas de apoyo para el desarrollo